

Santiago, 12 de mayo de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001503**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001503 presentada por el contribuyente **SOCIEDAD DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS PLASCORP LTDA. RUT 76.931.670-1**, presentada por su Representante legal SR. **RUT** de fecha 09/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7716055, fundamentando su solicitud en que "dada la situación económica actual en que nos encontramos como empresa, la cual es crítica, solicitamos la condonación total de intereses, multas y reajuste, considerando la posibilidad de pagar inmediatamente los \$14.146.044.- pesos, recurriendo a préstamo en una institución financiera la que evidentemente genera intereses elevados por las altas tasas en la actualidad"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado ni ha acreditado que ha procedido con antecedentes que hicieran excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.05.12  
16:43:32 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 12/05/2022

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.05.12  
16:38:04 -04'00'